petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 484/11

Asunción, 16 de Agosto de 2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/11 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y VNP PARA TODAS LAS REDES DE LA INSTITUCIÓN" Y SE AUTORIZA UN SEGUNDO LLAMADO.

VISTO: La Resolución PR N° 399/11, de fecha 25.07.2011, por la cual se autoriza el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/11 para la "Contratación de Servicio de Internet y VNP para todas las Redes de la Institución"; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16 de Agosto de 2011, no se presentó oferta alguna para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/11 para la "Contratación de Servicio de Internet y VNP para todas las Redes de la Institución";

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número de ID 216.480,

Que, sobre la base de la fundamentación expuesta precedentemente, y de lo establecido en el Art. 30° inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dice que una Licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en caso de que no se hubiera presentado oferta alguna, por tanto,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas 11/2011 para la "Contratación de Servicio de Internet y VNP para todas las Redes de la Institución", de conformidad con el Art. 30° inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por no haberse presentado oferta alguna.

Art. 2º.- Autorizar el inicio de un Segundo Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas 11/2011 para la "Contratación de Servicio de Internet y VNP para todas las Redes de la Institución", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas 11/2011 para la "Contratación de Servicio de Internet y VNP para todas las Redes de la Institución" - Segundo Llamado.

Art. 4º.- Constituir un Comité de Evaluación para el estudio y análisis de las ofertas presentadas para el llamado de Licitación por Concurso de Ofertas 11/2011 para la "Contratación de Servicio de Internet y VNP para todas las Redes de la Institución" – Segundo Llamado.

Art. 5º.- Integrar dicho Comité de Evaluación con los siguientes funcionarios: JORGE BONZI, ROBERTO MEZA y SILVIO LÓPEZ.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

JOSE MARIA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N°484 /11

Asunción, 16 de Agosto de 2011

Art. 6º.- Designar como coordinador del Comité de Evaluación y responsable de elevar el informe de recomendación en tiempo y forma al funcionario JORGE BONZI.

Art. 7º.- El Comité de Evaluación podrá recurrir al concurso de otros funcionarios cuando lo considere necesario.

Art. 8º.- Terminado el estudio y análisis de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación conformado elevará un informe a la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sobre el resultado de las mismas, dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a la fecha de apertura de ofertas de la citada Licitación, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Art. 9º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 10º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

COPIA PARA USO INTERNO

FIRMADO:

F. GERARDO VON GLASENAPP
Encargado de Despacho

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSE MARIA AYALA
Secretario General
PETROPAR

SECRETARIA GENERAL · PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR